

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

## TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 30 Mayo 1892).

## SECCIÓN PRIMERA.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por la Cámara oficial de Comercio de la provincia de Alicante, solicitando que se amplíe el plazo concedido por el art. 117 de las Ordenanzas de Aduanas, para la exportación de pipería introducida del extranjero:

Considerando que la concesión solicitada ha de redundar en beneficio de los vinicultores y facilitar la exportación de los vinos nacionales:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha dignado mandar que se prorogue hasta el día 30 de Septiembre próximo el plazo de tres meses que señala el citado art. 117 para la exportación de la pipería que se haya introducido ó que se importe vacía

hasta el día 30 de Junio próximo para exportar vino nacional.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1892.—Concha.—Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

(Gaceta 22 Mayo 1892.)

## SECCIÓN SEGUNDA.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás Agentes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención del joven cuyo nombre y señas á continuación se expresan.

Zaragoza 30 de Mayo de 1892.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

## Señas.

Francisco Guindeo y Cortés, natural de Luesia, fué declarado inútil por la Comisión provincial para el servicio militar en el presente año, fugándose del cuartel que se hallaba de observación por considerarlo idiota ó imbecil; caso de encontrarle lo pondrán á disposición de este Gobierno.

Asimismo encargo á las expresadas Autoridades la busca de Pablo Barrachina Flor de Lis, fugado de la casa paterna de esta ciudad, de 13 años de edad, color sano, ojos negros gordos, pelo negro, nariz regular, cara redonda morena; viste pantalón

y chaleco de algodón, alpargatas azules, camisa de color, blusa de vichí y gorra negra con visera.

La captura de Jacinto Pont, Administrador de loterías de Barcelona, fugándose con fondos, los que se le ocuparán, caso de ser habido; viaja con cédula de Francisco Ritment.

## SECCIÓN TERCERA.

### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

#### CIRCULAR

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, é Instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de Abril, en la forma siguiente:

	Pesetas.
Ración de pan.....	0'18
Idem de cebada.....	0'84
Idem de paja.....	0'30
Litro de aceite.. ..	1'07
Idem de vino.....	0'19
Kilogramo de carbón.....	0'08
Idem de leña.....	0'04
Idem de carnero.....	1'84

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Septiembre de 1848.

Zaragoza 27 de Mayo de 1892.—El Vicepresidente accidental, Alfredo de Ojeda.—P. A. de la C. P., el Secretario, Francisco Bellostas.—El Comisario de Guerra, Eduardo Bayo.

## SECCIÓN CUARTA.

### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### ANUNCIOS

Terminado en este día el primer período de cobranza voluntaria de las contribuciones territorial é industrial por cuotas correspondientes al actual trimestre y zona primera de esta capital, los contribuyentes que por cualquier causa no las hubieren satisfecho durante el expresado período, pueden verificarlo sin recargo alguno en el segundo, ó sea dentro de los 10 días primeros del inmediato mes de Junio, según dispone el art. 42 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, de nueve de la mañana á una de la tarde, en las oficinas de la Recaudación, situadas en la calle de la Audiencia, núm. 20, piso 2.º

Los que dejaren transcurrir también este segundo plazo sin efectuar el pago, incurrirán en el recargo del 5 por 100 correspondiente al primer grado de apremio, que hará efectivo la Agencia ejecuti-

va, como igualmente previene la citada Instrucción.

Zaragoza 31 de Mayo de 1892.—El Administrador, Ramón Salazar

El día 10 del mes de Junio próximo fina el segundo período de cobranza de las contribuciones territorial é industrial del cuarto trimestre del presente ejercicio, y en su virtud, recuerdo á los Ayuntamientos recaudadores la obligación en que están de presentar en esta Administración, en los días del 11 al 20 del citado Junio, las cuentas de la recaudación, previo ingreso de lo realizado y la devolución de los recibos no hechos efectivos, así como los cuadernos de patentes de la contribución industrial con su cuenta correspondiente.

No dudo que los citados Ayuntamientos darán el debido cumplimiento á la presente circular en obviación de los perjuicios que se siguen al Tesoro al dejar de hacerlo, y evitando de este modo el que la Administración se vea precisada á imponerles los correctivos marcados en Instrucción, á lo que tiene la persuasión no darán lugar.

Zaragoza 28 de Mayo de 1892.—El Administrador, Ramón Salazar.

## SECCIÓN SEXTA.

D. Lorenzo García Pérez, Secretario del Ayuntamiento de Alcalá de Ebro:

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra la Junta municipal del corriente año, aparece la que literalmente copiada es como sigue:

«*Al margen.*—Sres. Concejales: D. Nazario Olite, D. Alejandro Logroño, D. José Leza, D. Antonio Molinos, D. Antonio Leza Logroño.—Asociados: D. Pascual García Molinos, D. Pedro Sancho Cabanillas, D. Francisco Leza, D. Miguel Sancho, D. Juan García y D. Hilario Gómez.

«*Al centro.*—En el pueblo de Alcalá de Ebro á 20 de Mayo de 1892: reunidos en sesión extraordinaria en la Casa Consistorial los señores expresados al margen, previa convocatoria, componentes la Junta municipal del mismo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Nazario Olite, dicho señor la declaró abierta y de su orden se leyó por el infrascrito Secretario la Real orden de 14 de Marzo de 1890, 5 de Abril del 89 y 3 de Agosto de 1878, y enterados los concurrentes de dichas disposiciones, y de conformidad á lo preceptuado en esta última en su regla 1.ª, procedieron á revisar el presupuesto para 1892-93, que se verificó partida por partida, de cuyo examen resulta que no es posible introducir economía alguna en los gastos por ser de imprescindible necesidad los consignados, ni aumentar los ingresos ordinarios por aparecer aceptados en su mayor rendimiento todos los permitidos por la ley.

En su virtud, siendo indispensable cubrir con recursos el déficit de 1.542 pesetas, la Junta pasó á deliberar sobre los que fueran más adaptables, según las circunstancias de la localidad y pudieran producir su rendimiento.



Discutido ampliamente el asunto, acordó por unanimidad proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña que se haga en esta localidad durante dicho ejercicio, y sean susceptibles del impuesto, los cuales consienten el gravamen de 10 céntimos por cada 100 kilogramos de paja, y 10 céntimos por cada 100 kilogramos de leña de todas clases, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, según se acreditará en la correspondiente tarifa que se unirá al expediente, calculando la Junta un consumo en la paja de 60.200 kilogramos, y de 94.000 de leña, que vienen á producir las 1.542 pesetas que se han de cubrir.

Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por 10 días, según la regla 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> de la citada Real orden de 3 de Agosto de 1878 y una vez transcurrido dicho plazo, se remitan al Excmo Sr. Gobernador civil de esta provincia los documentos señalados en la regla 6.<sup>a</sup> de la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

No habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión, firmando esta acta los señores que saben, y por los que no saben, el Secretario, de que certifico.—Firmado.»

Y para que conste y pueda insertarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Sr. Alcalde, en Alcalá de Ebro á 20 de Mayo de 1892.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Nazario Olite.—Lorenzo García.

El Ayuntamiento que presido tiene acordado el arriendo en pública subasta del servicio obligatorio de alquiler de pesas y medidas, de esta villa, bajo el tipo de primera subasta de 6.000 pesetas, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Para cuyo acto se ha señalado el día 29 del próximo mes de Junio, á las tres de su tarde, en la sala de sesiones de este Ayuntamiento; siendo de advertir que para poder tomar parte en la subasta se presentará previamente por los licitadores la cédula personal y el resguardo de la Depositaria de este Municipio, de haber depositado el 5 por 100 del tipo de subasta, con arreglo al Real decreto de 4 de Enero de 1883, por el que ha de regirse la subasta.

Carenas 30 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Juan Casado.

No habiendo habido postores en la subasta celebrada en este día para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas con la exclusiva para 1892 á 1893, se anuncia la segunda para el día 30 de Junio próximo, bajo el tipo de 7.500 pesetas y las mismas condiciones que rigieron para la primera, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Borja 30 de Mayo de 1892.—Emilio Ferrando. D. A. D. M. I. Ayuntamiento y Junta, Rafael García, Secretario.

El repartimiento de la contribución territorial, formado para el ejercicio de 1892 á 93, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento

desde el día 3 del corriente hasta el 12, durante cuyo término podrán examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Asin 1.<sup>o</sup> de Junio de 1892.—El Alcalde, Bartolomé Nivelá.

Por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, se hallará expuesto al público el repartimiento de territorial para el año 1892-93, á los efectos reglamentarios.

Montón 30 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Clemente Franco.

El reparto de la contribución territorial para el próximo año de 1892-93, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas los contribuyentes que se consideren perjudicados.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Zaragoza, Fuentes de Ebro, Rodén y Mediana, den publicidad del presente para conocimiento de sus administrados por ser varios los terratenientes de dichas localidades.

El Burgo de Ebro 30 de Mayo de 1892.—El Alcalde, José Lobera.

El reparto de territorial de este pueblo del próximo ejercicio económico, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días.

Alborge 30 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Gregorio Laborda.

El reparto de contribución territorial para el año económico de 1892-93, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes enterarse de las cuotas que les haya correspondido y reclamar de agravio si se consideran perjudicados.

Rueda de Jalón 30 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Ignacio Martín.

El reparto de la contribución de inmuebles de este distrito, para el año económico de 1892-93, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, en cuyo tiempo se admitirán las reclamaciones que se produjeran.

Morata de Jalón 30 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Macario Costea.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—San Pablo

##### Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en providencia de este día, dic-

tada en diligencias sobre citación á juicio oral de causa sobre lesiones á Mariano Romeo contra Pedro Domeño Zurra, ha acordado citar al testigo Timoteo Ruíz, cuyo domicilio se ignora, para que en el día 8 de Junio próximo, y hora de las once y media de su mañana, comparezca ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio, en que darán principio las sesiones del juicio oral de dicha causa.

Y para que la presente sirva de cédula de citación en forma al Timoteo Ruíz y comparezca en el día y hora señalados, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar; cumpliendo con lo mandado libro la presente en Zaragoza á 28 de Mayo de 1892.—El Escribano, por ausencia de D. José Guitarte, Manuel Sauras.

### Caspe

D. José Bonilla y Megía, Juez municipal suplente, ejerciente la jurisdicción del de instrucción de la ciudad de Caspe por indisposición del propietario y ausencia del Juez municipal:

Por el presente hago saber: Que en el expediente de apremio contra el Alcalde de Fayón D. José Solé Montagut para hacer efectiva una multa de 100 pesetas impuesta al mismo por el Sr. Gobernador civil de la provincia por desobedecer órdenes referentes á descubiertos de primera enseñanza, tengo acordado sacar á la venta en pública subasta los bienes embargados á dicho Alcalde para el pago de dicha multa y costas, y son los siguientes:

Un campo, sito en el término de Fayón, partida denominada Matarraña, de dos fanegas de cabida, ó sean 14 áreas, 30 centiáreas; linda al Este con José Targa, al Oeste con Sebastián Sola, al Sur con el mismo José Targa y al Norte con Carlos Llop; tasado en 359'40 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audienciá de este Juzgado el día 17 de Junio próximo, y hora de las diez de su mañana, donde podrán concurrir los que quieran tomar parte; á quienes se advierte que deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado por lo menos una cantidad igual al 10 por 100 de la en aparece tasada dicha finca, no admitiéndose postura que no cubra sus dos terceras partes; que no hay títulos de propiedad de la finca, siendo de cuenta del rematante, y que el deudor podrá librar sus bienes antes del remate, pagando la multa y costas, no apareciendo sobre dicha finca carga alguna.

Dado en Caspe á 25 de Mayo de 1892.—José Bonilla.—Por su mandado, Antonio Pérez.

D. Teodoro Paracuellos, Abogado, Juez municipal, ejerciente el Juzgado de instrucción de Caspe:

En virtud del presente hago saber: Que en expediente de embargo de causa contra María Roc Llop, vecina de Nonaspe, sobre hurto, y al objeto

de hacer pago de las costas á la misma impuestas, tengo acordado sacar á la venta en pública subasta los bienes embargados á aquélla, y son los siguientes:

1.º Un campo, situado en el término de Nonaspe, partida Barranco de Batea, tierra secano, hoy inculta, de una yunta de cabida, ó sea 28 áreas, 60 centiáreas; linda por sus cuatro puntos cardinales con montes comunes; y ha sido tasada en 80 pesetas.

2.º Otro campo, situado en dicho término, partida Planos de Piñeras, regadío eventual, de cabida 61 áreas, 50 centiáreas; linda al Este con José Vidal Ráfales, al Oeste con camino, al Sur con Mariano Juncar y al Norte con Agustín Estrada: tasada en 160 pesetas.

3.º Otro campo, sito en dicho término, partida La Serena, tierra secano, de dos yuntas y media de cabida, ó sea 71 áreas, 50 centiáreas; linda al Este con Nicolás Andreu, al Oeste y Norte con montes comunes, y al Sur con acequia: tasado en 500 pesetas.

4.º Una casa, situada en la villa de Nonaspe, su calle llamada de Maella, núm. 2, contiene una extensión superficial de cuatro metros de anchura por seis de larga; linda por derecha entrando con Joaquín Suñer, por izquierda con Domingo Suñer y por espalda con herederos de Miguel Franc: tasada en 440 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audienciá de este Juzgado el día 25 de Junio próximo, y hora de las diez de su mañana, donde podrán concurrir los que quieran tomar parte; debiendo para ello depositar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor en que aparecen tasadas las fincas, no admitiéndose postura á éstas que no cubra sus dos terceras partes de dicha tasación; advirtiéndose que no hay títulos de pertenencia de las mencionadas fincas, siendo de cuenta del rematante el suplirlos; que el remate podrá hacerse á calidad de cederse á un tercero; pudiendo el deudor librar sus bienes pagando las costas, sin que contra las fincas aparezca carga ni gravamen alguno.

Dado en Caspe á 28 de Mayo de 1892.—Teodoro Paracuellos.—Por mandado de S. S., Teodoro Navarro.

Para anisados **RAFAEL MONGE** Blancas, 5, Zaragoza

IMPRENTA DEL HOSPICIO